

FORMOSA, 17 de Abril de 2008

VISTO:

La Resolución General N° 004/2008, y sus modificatorias y las facultades de este Organismo, y:

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución citada la Dirección General de Rentas reglamentó la asignación del premio estímulo a distribuir entre el personal de Planta Permanente y Transitoria del Estado Provincial y las personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado con la Dirección General de Rentas que realicen tareas en forma real y efectiva para el Organismo.

Que admitiendo iniciativas del personal de este Organismo también refrendadas por sus representantes, luego de un exhaustivo análisis y observando razones de estricta equidad, resulta viable la modificación parcial de la normativa citada.

Que es auspicioso consensuar posiciones que se traduce en soluciones más justas de reglamentación.

Que se prevé la fijación de máximos de retribución del adicional "Fondo Estímulo" observando la responsabilidad jerárquica, funcional y la progresión escalafonaria.

Que los órganos consultores de esta Dirección han emitido dictamen jurídico, respecto de la procedencia de las modificaciones sugeridas y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Código Fiscal de la Provincia, resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 5º inc. B) del CAPITULO I del Anexo I de la Resolución General N° 04 /2008 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ANEXO I - CAPITULO I

Quitas

ARTICULO 5º:... B) *Inasistencias Justificadas:*

- Una (1) inasistencia en el mes disminuye un cinco por ciento (5%).
- Dos (2) inasistencias en el mes disminuye un diez por ciento (10%).

- Tres (3) inasistencias en el mes disminuye un quince por ciento (15%).
- Cuatro (4) o más inasistencias en el mes disminuye un veinte por ciento (20%).

No afectarán al Fondo Estímulo la licencia anual reglamentaria, la licencia por enfermedad justificada con historia clínica, la licencia por accidente de trabajo en acto de servicio, las afectaciones de tareas como carga pública, la licencia por matrimonio, la licencia por maternidad, la licencia por nacimiento de hijo de agente varón, la licencia gremial, la licencia concedida cuando el agente se incapacite para trabajar a causa de enfermedad contraída en ejercicio de sus funciones, la licencia por fallecimiento de familiar directo y en los casos de donación de sangre, reducción horaria de labor por hijo en edad pre-escolar y escolar.

ARTICULO 2º: DEROGUESE el artículo 5º inc. E) del CAPITULO I del Anexo I de la Resolución General N° 04 /2008

ARTICULO 3º: MODIFICASE el artículo 9º del CAPITULO III del Anexo I de la Resolución General N° 04 /2008 con vigencia a partir del día 01 de Mayo de 2008 y quedará redactado de la siguiente forma:

"ANEXO I - CAPITULO III

Disposiciones Generales

Límite Máximo

ARTÍCULO 9º: En ningún caso el importe neto correspondiente al adicional "Fondo Estímulo" podrá superar el monto que percibe el Director General de Rentas en concepto de salario bruto computando los rubros: Sueldo Básico, Antigüedad y Dedicación Funcional.

A tales efectos se ponderara el porcentaje previsto en la siguiente escala:

Categoría	W 25	100%
Categoría	W 23	97%
Categoría	24	95%
Categoría	23	90%
Categoría	22	85%
Categoría	21	80%

Para los agentes que revistan en categorías inferiores a la Categoría 21 el límite máximo estará dado por el que corresponda a ésta categoría.

En el caso de las personas vinculadas contractualmente con el Estado Provincial por tiempo determinado el tope máximo del premio a otorgar estará dado por el monto de retribución acordado.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION GENERAL N°: 012/2008

C.P. Sergio I Ríos
Director
Dirección General de Rentas